



UNAE

RESOLUCION-SO-008-No.-047-CG-UNAE-R-2019

COMISION GESTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)"*;
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre de 2010, cuya última modificación data del 02 de Agosto de 2018, en el artículo 17 determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;
- Que, el artículo 18 de la norma ibidem, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;
- Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE establece:



UNAE

"Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que, El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) La Comisión Gestora hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...);

Que, El inciso tercero, cuarto y quinto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: *"(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta comisión, estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académicos, público, privado y otros de la sociedad. Las comisiones gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT, 2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;



UNA E

- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNA E;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNA E-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNA E, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-093, de 30 de noviembre de 2018, del Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (E), Dr. Adrián Bonilla, en el artículo 2, designa como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNA E, al PhD. Stefanos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNA E;
- Que, el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece lo siguiente con respecto a los Programas informáticos: *"En el caso de las instituciones de educación superior públicas para acceder a software con licencia deberán justificar y sustentar la adquisición ante el órgano colegiado superior de cada IES, quien aprobará el uso del mismo"*;
- Que, mediante RESOLUCION-SO-007-No.-040-CG-UNA E-R-2019, de 06 de junio de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió aprobar el uso del Software Lexis Sistema de Legislación Integrada Ecuatoriano, para la Universidad Nacional de Educación;
- Que, mediante Memorando Nro. UNA E-PROC-2019-0430-M, de 04 de julio de 2019, la Procuradora, Mgs. Verónica Moreno, remitió al Rector de la UNA E, Dr. Freddy Álvarez, la solicitud de aprobación para la contratación de la "suscripción al servicio de consulta a bases de datos jurídicas en línea", indicando que mediante Memorando Nro. UNA E-PROC-2019-0343-M, de 27 de mayo de 2019, se solicitó que en sesión de Comisión Gestora se apruebe el uso de un software en apego a lo que dispone el artículo 32 de la LOES, sin embargo, en la parte superior del documento en referencia se solicitó la continuidad en la contratación de una herramienta jurídica que permita la consulta de una base de datos jurídica en línea actualizada permanente, indicando que en la actualidad contamos con el acceso al sistema LEXIS S.A, motivo por el cual mediante RESOLUCION-SO-007-No.-040-CG-UNA E-R-2019, de 06 de junio de 2019, la Comisión Gestora aprobó el uso del Software Lexis Sistema de Legislación Integrada Ecuatoriano, para la Universidad Nacional de Educación; e indicó que ante la imperiosa necesidad de la contratación de la "Suscripción al servicio de consulta a bases de datos jurídicas en línea", y en apego a lo que dispone el artículo 32 de la LOES, se solicita nuevamente que en sesión de Comisión Gestora se apruebe el uso de un software para contar con el SERVICIO DE CONSULTA DE BASES DE DATOS JURÍDICAS EN LÍNEA, y se deje sin efecto la RESOLUCION-SO-007-No.-040-CG-UNA E-R-2019, de 06 de junio de 2019; adjuntando el informe de justificación correspondiente; y,



UNA E

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Educación - UNA E; el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación - UNA E, el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación; y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el uso del servicio de consulta a bases de datos jurídicas en línea.

La adquisición del software se realizará aplicando las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la RESOLUCION-SO-007-No.-040-CG-UNA E-R-2019, de 06 de junio de 2019, de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría de la Universidad para su conocimiento y trámite respectivo.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

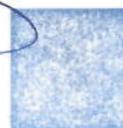
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 12 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Freddy Álvarez González, Ph.D

PRESIDENTE - RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNA E



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN

Dra. Verónica Moreno G.

SECRETARIA

COMISIÓN GESTORA - UNA E

